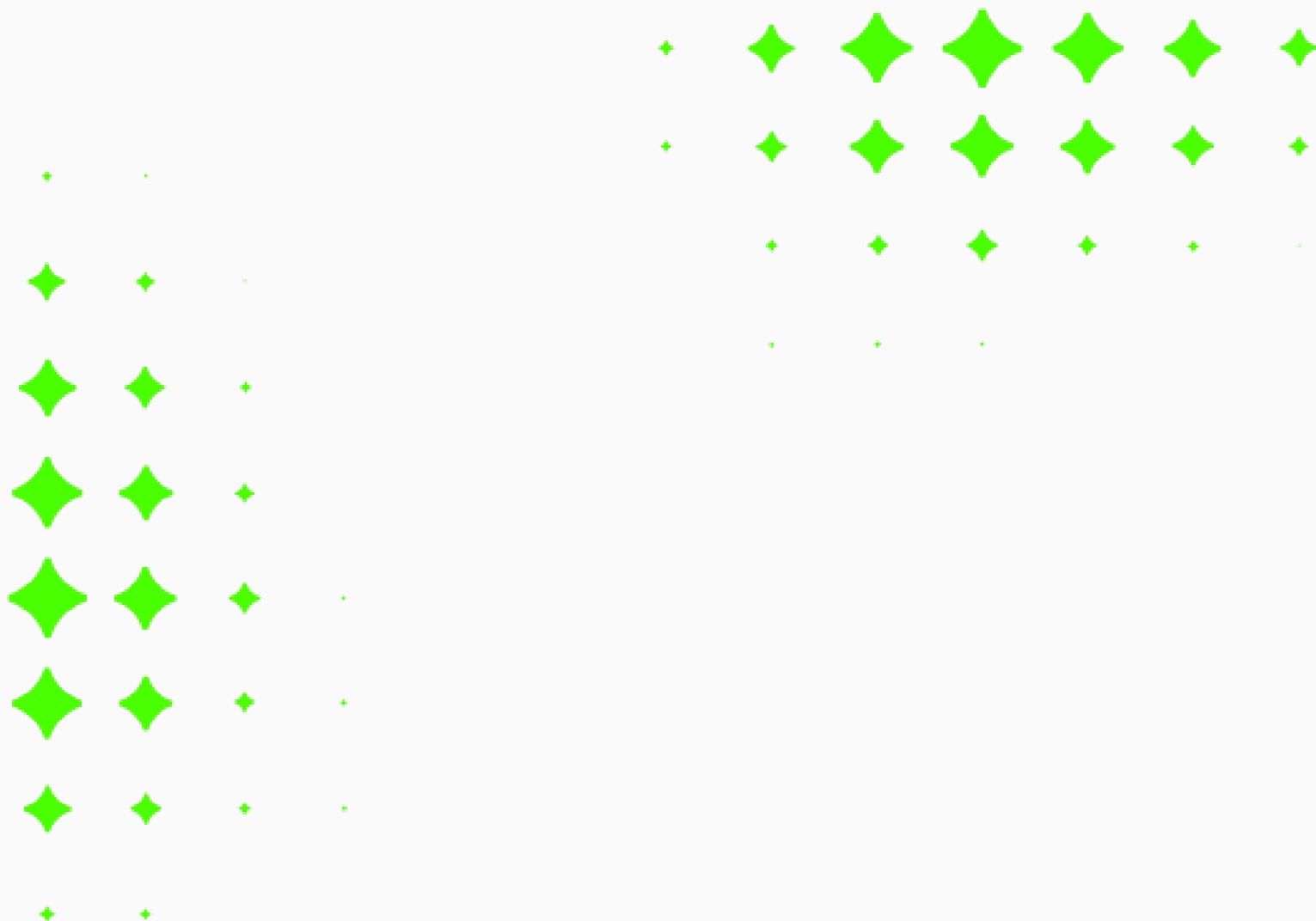


España estrena el nuevo sistema europeo de indicaciones geográficas artesanales e industriales: la Joyería de Córdoba toma la delantera

Sumario



Durante los ocho primeros meses de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales, España no contaba con ninguna indicación de este tipo registrada, a diferencia de otros países como Portugal y Francia. Esta realidad ha cambiado a finales del pasado mes de julio con el registro de “Joyería de Córdoba”

POR
SALOA MARQUÉS

Baylos^{IP} abión

Ya han pasado ocho meses desde que comenzó a aplicarse el Reglamento (UE) 2023/2411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales. Con esta nueva normativa, se amplió la protección a los productos artesanales e industriales con una calidad, renombre u otra característica determinada vinculada a su origen geográfico, protección que antes se limitaba a los productos agrícolas y alimenticios, los productos vinícolas y las bebidas espirituosas.

En términos generales, una indicación geográfica es un derecho de propiedad intelectual para determinados productos cuyas cualidades están específicamente vinculadas a la zona de producción. Partiendo de lo anterior, los productos artesanales se definen en el Reglamento como los producidos totalmente a mano, o con ayuda de herramientas manuales o digitales, o por medios mecánicos, siempre que la contribución manual sea un componente importante del producto acabado. En lo que respecta a los productos industriales, son aquellos producidos de manera normalizada, incluida la producción en serie y mediante el uso de máquinas.

El objetivo de este Reglamento 2023/2411 ha sido el de crear un sistema uniforme de protección, válido en todos los Estados Miembros de la Unión Europea, para el registro y protección de los productos artesanales o industriales, equiparando el nivel de protección de estos últimos productos con los vinícolas y agrícolas que ya existía.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo de este Reglamento ha sido crear un sistema uniforme de protección, válido en todos los Estados Miembros de la Unión Europea, para el registro y protección de los productos artesanales o industriales, equiparando el nivel de protección de estos últimos al ya existente para los productos agrícolas y alimenticios, los productos vinícolas y las bebidas espirituosas.

Desde esa fecha, se han producido los primeros registros de indicaciones geográficas de artesanía e industria procedentes de distintos países de la Unión Europea, con unos resultados prácticos muy positivo

En efecto, ya se han registrado alrededor de una treintena de indicaciones de este tipo en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO). Este ha sido el caso, por ejemplo, de la porcelana de Limoges, de diferentes bordados portugueses o del granito de Bretaña.

Alrededor de una treintena de indicaciones de este tipo ya se han registrado en la EUIPO. Este ha sido el caso, por ejemplo, de la porcelana de Limoges, diferentes bordados portugueses o el granito de Bretaña.

Hasta hace unas semanas, llamaba la atención que, entre los registros más adelantados, ninguno proviniera de España, cuando la producción y variedades artesanales son tan ricas en nuestro país.

Esto se debe principalmente a que el procedimiento de registro consta de dos fases. La primera fase es nacional, en la que se debe presentar una solicitud en la autoridad competente. En nuestro caso, es la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) la autoridad encargada de esta primera fase, en los supuestos de indicaciones geográficas que afecten a más de una comunidad autónoma. Cuando, por el contrario, la indicación geográfica afecte a una sola comunidad autónoma, la autoridad será la Administración autonómica.

Una vez superada la primera fase, la solicitud se remite a la EUIPO, que realiza el examen en la fase de la UE y, si procede, completa el registro con éxito.

Pues bien, España no contaba con un sistema previo que protegiera los productos artesanales e industriales y, por tanto, esa primera fase no ha podido iniciarse hasta que comenzó a aplicarse el Reglamento hace unos meses y como consecuencia de ello se regulara el procedimiento nacional. Este no ha sido el caso de países como Francia, que ya disponían de un sistema nacional para estos productos y cuyas indicaciones nacionales pudieron integrarse en el sistema europeo con mayor rapidez.

la Joyería de Córdoba ha sido la primera indicación artesanal española que ha quedado protegida en el ámbito europeo.

Sin embargo, dicha ausencia de indicaciones españolas ha dejado de ser tal apenas hace unas semanas: la “Joyería de Córdoba” ha sido la primera indicación geográfica española de productos artesanales que ha quedado protegida en el ámbito europeo. Este registro protege la denominación “Joyería de Córdoba” para identificar anillos, pulseras, collares, pendientes y otras piezas de joyería fabricadas en oro, plata o platino en el término municipal de Córdoba.

Tal y como se especifica en su pliego de condiciones, estas piezas de joyería son el producto de un ecosistema joyero singular, construido a lo largo de generaciones, que concentra en un mismo territorio todas las competencias necesarias para la generación y transmisión del «saber hacer» local.

En definitiva, España ha sido una de las grandes beneficiadas por este cambio legislativo, pues, a partir de ahora, podrá contar con una protección a nivel europeo para sus numerosas tradiciones artesanales, que dan lugar a productos únicos de nuestra geografía.

Quizás solo sea cuestión de tiempo que veamos cómo otros productos tradicionales como las navajas de Albacete, o la cerámica de Manises acceden a este nuevo sistema europeo.